



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	5 de diciembre de 2022	Hora	2:30	AM	PM X
--------------	------------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	024	2021	00176	00
-------	----	----	------------	-------------	--------------	-----------

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	MARÍA CARIDAD RESTREPO ESTRADA	No Asistió
Apoderado del demandante	CARLOS ANDRÉS PALACIOS MOSQUERA	No Asistió
Demandados	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.	Asistieron
Apoderados de las demandas	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA LUZ ADRIANA PÉREZ	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

Se deja constancia que la parte actora, no compareció a la audiencia, informó de manera telefónica que presentaba problemas técnicos para asistir a la diligencia virtual, el Juzgado dispuso realizar la audiencia del art. 77 del CPT y SS sin aplicar las consecuencias jurídicas por la inasistencia.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las propuestas por las demandadas son de fondo o de mérito

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/57d40f4a-2ef1-4c4c-88c7-4b845b2da670?vcpubtoken=03b6302c-3798-4d52-8e78-e3ba290507ec>

Sin requerirse saneamiento.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional que realizó la demandante en el año 1999 cuando se trasladó a PROTECCION S.A y, las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda que reposan entre las páginas 9 a 32 del Pdf02

PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES

Interrogatorio de parte a la demandante

Documental: Se decretan los documentos aportados con la contestación a la demanda, Expediente administrativo y la historia laboral de la demandante – Pdf 06

PRUEBAS DECRETADAS PROTECCIÓN S.A

Documental: Se decretan los documentos militantes entre las páginas 40 a 87 del pdf09

Interrogatorio de parte: A la demandante señora MARÍA CARIDAD RESTREPO ESTRADA. Con exhibición de documentos y reconocimiento de firmas y contenido.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Oficios: No se decretan, al considerarse que con los documentos que obran dentro del expediente digital es suficiente para tomarse una decisión de fondo en el presente asunto.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

El Juzgado por auto que se proferirá por fuera de audiencia y se notificará por Estado. Señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del art. 80 del CPT y SS.

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/57d40f4a-2ef1-4c4c-88c7-4b845b2da670?vcpubtoken=03b6302c-3798-4d52-8e78-e3ba290507ec>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8c01f91feaace42adb18394dcfc670af60cdfd8e4d1d806fc2c3f22d452b34**

Documento generado en 05/12/2022 03:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>